

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 382

13 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

*Referida a la Comisión de Turismo y Cultura*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el parque localizado en las Parcelas Nuevas de la Comunidad Cerro Gordo, en la Playa del Municipio de Vega Alta, con el nombre de “Celestino Román Lay”, y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor Celestino Román, nace el 10 de septiembre de 1934, en el Municipio de Vega Baja. Desde joven se ha destacado por su dedicación y esfuerzo, primero como trabajador de la caña y más tarde como instalador de alfombras. Esta misma dedicación lo llevó a trabajar en lo que conocemos ahora como Pfizer.

En los años 60 se destacó como catcher en el Equipo de Pelota de Cerro Gordo y Carmelitas. Con el paso del tiempo se convirtió en Dirigente en la categoría de 11 a 12 años. Su pasión por la disciplina del béisbol lo lleva en el 1991, a trabajar en el Parque de Pelota de Cerro Gordo. Actualmente, continúa trabajando sin descanso en el mantenimiento de dicho Parque y promoviendo que la comunidad participe activamente en el deporte.

Su comunidad lo conoce por su pasión y compromiso con el béisbol y con el Parque de Pelota de Cerro Gordo. Esta pasión la compartió con su difunta esposa Doña Carmen L. Oquendo y sus cuatro hijos Wanda, Elizabeth, Melvin y Celestino, Jr.

Reconociendo su aportación al desarrollo del deporte del béisbol, y a una mejor calidad de vida de toda la comunidad de Cerro Gordo del Municipio de Vega Alta, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico designa con el nombre de “Celestino Román Lay”, el Parque de Cerro Gordo de la Playa de Vega Baja.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se designa el parque localizado en las Parcelas Nuevas de la comunidad  
2 Cerro Gordo, en la Playa del Municipio de Vega Alta, con el nombre de “Celestino  
3 Román Lay”.

4        Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto  
5 Rico tomará las medidas necesarias, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta  
6 Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de  
7 1961, según enmendada, en un término no mayor de treinta (30) días naturales, luego  
8 de aprobada la misma.

9        Sección 3.- El Municipio de Vega Alta deberá rotular el Parque de Pelota localizado  
10 en las Parcelas Nuevas de la comunidad de Cerro Gordo, en la Playa del Municipio de  
11 Vega Alta, de conformidad con las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

12        Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
13 su aprobación.